



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2021 00501 00

PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)

ACREEDOR GARANTIZADO: CLAVE 2000 S.A.

GARANTE: ROGER DE JESUS CALDERIN VARGAS.

INFORME SECRETARIAL.

Barranquilla. Octubre once (11) De Dos Mil Veintiuno (2021), En la fecha el proceso epígrafe al Despacho del señor Juez, informándole que se ha capturado el vehículo objeto de la presente solicitud. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se advierten escritos de 27 y 28 de septiembre de la presente anualidad de donde se informa sobre la captura del vehículo con placas SXQ590, memoriales allegados por el Parquero CAPTUCOL y la POLICIA NACIONAL, así mismo se evidencia que la mandataria del acreedor garantizado solicitó la respectiva culminación.

Por lo anterior, se ordenará la terminación de la solicitud de aprehensión de la garantía mobiliaria, habida cuenta que el objeto del presente trámite se ha cumplido, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: declárese terminada solicitud de Orden de Aprehensión de Vehículo Automotor por Pago Directo instaurada por CLAVE 2000 S.A. Contra ROGER DE JESUS CALDERIN VARGAS, con cédula de ciudadanía 1045684285.

SEGUNDO. - en consecuencia, de lo anterior ordénese el levantamiento de la orden de inmovilización emitida sobre el vehículo con las siguientes características: PLACA: SXQ590; MARCA: SUZUKI; CLASE: AUTOMOVIL LÍNEA: ALTO K10; MODELO: 2014; SERVICIO: Público; COLOR: AMARILLO; CHASIS: MA3FB41S8E0470230; SERIE: MA3FB41S8E0470230 MOTOR: K10BN4553600; matriculado en el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad.

TERCERO. - Oficiése para los efectos del artículo precedente a la POLICÍA NACIONAL – SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES, a fin de que realice el levantamiento de la orden emitida por auto de 22 de septiembre de 2021. Por secretaría elabórese las comunicaciones del caso.

CUARTO. – Oficiése al parqueadero CAPTUCOL, informándole sobre el levantamiento de la orden decretada por auto de 22 de septiembre de 2021, a efectos que ponga a disposición del acreedor garantizado el vehículo inmovilizado.

QUINTO: una vez emitidas las comunicaciones de rigor, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ